



## ANUNCIOS PARTICULARES

### EMPRESA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE ALBACETE, S.A. (EMISALBA)

#### ANUNCIO

Con fecha 31 de diciembre de 2012 se publicó por error en el “Boletín Oficial” de la Provincia (BOP) número 153 el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21/12/2012 debiendo haberse publicado en su lugar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de seis plazas de controladores como personal laboral fijo en la plantilla de EMISALBA.

Asimismo, se hace constar que todas aquellas solicitudes presentadas hasta el día 8 de enero de 2013 como consecuencia de la publicación errónea del mencionado anuncio son nulas y deberán volver a presentarse una vez que sea publicado el correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial”.

Las bases aprobadas por el Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2012 son las siguientes:

**Bases que han de regir la convocatoria para la contratación en régimen laboral fijo de seis plazas vacantes en la plantilla de controladores de la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A. y constitución de una bolsa de reserva para futuras contrataciones.**

Base primera: Objeto.

A) Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral fijo de seis plazas vacantes de controladores en la plantilla de la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A. (en adelante EMISALBA). Se reserva una de las plazas para personas con discapacidad física que cumpla con los requisitos establecidos en la base tercera C, si no queda cubierta dicha plaza pasará al sistema de selección por oposición libre.

El sistema de selección será el de oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de igualdad, mérito y capacidad la selección más objetiva de los candidatos más idóneos.

Base segunda: Relación jurídica.

La vinculación jurídica será mediante contrato laboral fijo a tiempo completo.

Se establece un período de prueba de 15 días laborales.

Las retribuciones así como las condiciones de trabajo se ajustarán al convenio colectivo de empresa y a la legislación vigente.

Las funciones serán las propias del puesto de trabajo.

El contrato se formalizará una vez que el Consejo de Administración adopte acuerdo de nombramiento a favor de los aspirantes que proceda, se formalizará documentalmente en cuyo momento, la persona aspirante deberá formular declaración acreditativa de que no está afectado por las circunstancias de incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Base tercera: Solicitudes y requisitos de participación.

Las solicitudes se presentarán en la oficina de EMISALBA, sita en la calle Francisco García Lorca, n.º 5 (Estación de Autobuses) dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial”, también se insertará anuncio en alguno de los diarios de la provincia.

Las bases de este proceso selectivo y sus anexos junto con el modelo de solicitud serán entregadas a los solicitantes en las oficinas de EMISALBA, también las encontrarán en la página web [www.emisalba.com](http://www.emisalba.com)

Para poder participar en la oposición libre de controlador será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

– Las personas nacionales de estados miembros de la Unión Europea.

– Cónyuge de español o española y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que la persona interesada no se encuentre separada de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar las personas descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.



b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas. EMISALBA se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal y antes de ser contratadas como personal laboral fijo, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

d) No hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

e) Poseer la titulación de graduado escolar, formación profesional de 1.º grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la acreditación de su homologación.

1. Los requisitos exigidos deberán reunirse, como norma general, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos solo se exigirá a las personas que resulten propuestas, bastando que en la solicitud se haga una declaración expresa de que se cumplen.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos así como el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios quedarán expuestas en el tablón de anuncios de EMISALBA sito en su oficina, así como en su página web.

Base cuarta: Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1640 31 1240035840, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 15 €, excepto para aquellas personas que se encuentren en paro que será gratuito, para lo cual deberán presentar la documentación justificativa de tal condición.

Base quinta: Proceso de selección.

El procedimiento selectivo se realizará de la forma siguiente:

Constará de dos ejercicios eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará con 10 puntos. Si en el primer ejercicio no se obtiene una puntuación igual o superior a 5 puntos el aspirante no podrá examinarse del segundo ejercicio.

Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (anexo I y anexo II). En el test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas, resultando que por cada tres respuestas que sean erróneas se restará una acertada. El número de preguntas de tipo test será como mínimo de cuarenta, con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será de tantos minutos como preguntas.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la resolución de dos preguntas cortas a desarrollar y dos supuestos prácticos que proponga el Tribunal, relacionados con las materias específicas del anexo II. El tiempo para su desarrollo será fijado en función del contenido de la prueba.

El Tribunal informará a los aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto así como la valoración de cada uno de los apartados que forman cada uno de ellos, y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, necesitándose obtener, al menos 5 puntos, para superar los mismos.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma.

Base sexta: Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador deberán responder, en todo caso, a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por cinco miembros.

– Un miembro designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Un miembro designado por la Diputación de Albacete.

– Dos miembros designados por el Ayuntamiento de Albacete.

– Un miembro será el gerente de EMISALBA o persona en quien delegue.

La presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad. Se nombrará, asimismo, una secretaria que será ejercida por el secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.



La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de las respectivas suplencias. La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición, los miembros de los Tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de dichos Tribunales, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si, por cualquier motivo y con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo, por falta de titulares o suplentes necesarios/as, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de las sustituciones de quienes hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo, salvo incompatibilidad legal al efecto.

3. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de formar parte de aquel y notificárselo a EMISALBA. Las personas aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley antes citada.

4. La designación de miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública en el tablón de EMISALBA y en la página web, junto a la lista definitiva de admisión y exclusión de aspirantes.

5. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Si, una vez iniciada la reunión bajo la presidencia del vocal correspondiente, se reincorporara la Presidencia, titular o suplente, aquel o aquella cederá el puesto a la Presidencia incorporada y continuará la misma reunión. Por el contrario, si quien comparece, una vez iniciada la reunión, es la Secretaría, titular o, con el fin de que solo exista una persona fedataria de cada acto, dicha Secretaría no podrá actuar sin que la Presidencia de por terminada la sesión anterior, de la que se redactará un acta independiente del acta de la nueva reunión, para cuya celebración no se precisa nueva convocatoria.

En cada reunión del Tribunal, pueden participar los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Los miembros del Tribunal que no estén presentes durante el proceso de calificación de cada ejercicio no podrán puntuarlo.

6. Por parte de la Secretaría levantará acta de las actuaciones del Tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, siempre que se inicien en el mismo día.

7. A los miembros del Tribunal que concurren a sus sesiones, se les abonarán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viajes, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Base séptima: Bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo durante cuatro años con los opositores que hayan aprobado el primer ejercicio, por orden de mayor a menor de la puntuación global de los dos ejercicios.

Base octava: Disposiciones supletorias.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

## ANEXO I

### PARTE GENERAL

Tema 1.º– Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

Tema 2.º– Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.º– La Corona. Las Cortes Generales: Las cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

Tema 4.º– El poder Judicial. Principios constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 5.º– El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas del Gobierno.



Tema 6.º– Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.º– Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. Cortes de Castilla-La Mancha, Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 8.º– Administración Local: El municipio. El término municipal. El padrón municipal.

Tema 9.º– Órganos de Gobierno municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 10.º– Ordenanzas, Reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento y elaboración de cada uno de ellos.

## ANEXO II

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.º– EMISALBA, su estatuto de organización y funcionamiento.

Tema 2.º– Ordenanza municipal que regula el estacionamiento limitado y controlado en Albacete.

Tema 3.º– Ordenanza municipal de circulación.

Tema 4.º– Reglamento General de Conductores.

Tema 5.º– Reglamento General de Vehículos.

Tema 6.º– Callejero de Albacete. Especial mención a zonas reguladas por Zona Azul y Roja.

Tema 7.º– Ley de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 8.º– Historia de Albacete.

Albacete, 15 de enero de 2013.–El Vicepresidente del Consejo de Admón., Francisco Javier Díaz de Prado.

515